RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 594 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ Nº 169/23 CELEBRADO CON LA FIRMA VTG S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2023 PARA EL *"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"*, **ID Nº 437.217."**

Asunción, 19 de julio de 2024

VISTO

El Contrato PR / EJ N° 169/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la firma VTG S.R.L.; el Memorándum DTI/UGC/022/2024 de fecha 08 de julio de 2024, de la Unidad de Gestión y Control de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota DOC N° 398/2024 de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 12 de julio de 2024, de la firma VTG S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 382/2024 de fecha 15 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/579/2024 de fecha 16 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 390/2024 de fecha 17 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 9698/2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR / EJ N° 169/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma VTG S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 21/2023 para el *"Servicio de Soporte y Mantenimiento de Sistema de Recursos Humanos"*, ID N° 437.217, cuya vigencia para el ítem 1 es hasta el cumplimiento total de las obligaciones; y para los ítems 2 y 3 hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 147.000.000 *(guaraníes ciento cuarenta y siete millones)* IVA incluido y el monto total máximo del contrato es de ₲ 204.000.000 *(guaraníes doscientos cuatro millones)* IVA incluido.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, por Memorándum DTI/UGC/022/2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Unidad de Gestión y Control solicita a la Dirección de Tecnología de la Información, la ampliación del ítem 2 por valor de ₲ 11.200.000 *(guaraníes once millones doscientos mil)* IVA incluido y el ítem 3 por valor de ₲ 11.600.000 *(guaraníes once millones seiscientos mil)* IVA incluido, teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el Servicio para el normal funcionamiento del Sistema de RRHH, el cual requiere de soporte y mantenimiento constante para las liquidaciones de los haberes salariales, mientras se sustancie un nuevo llamado para seguir contando con el Servicio.

Que, por Nota DOC N° 398/24 de fecha 12 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma VTG S.R.L. para la ampliación del Contrato.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°594 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 169/23 CELEBRADO CON LA FIRMA VTG S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 PARA EL *"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"*, **ID N° 437.217."**

Que, por Nota de fecha 12 de julio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 9476/2024, la firma VTG S.R.L. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 382/2024 de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/579/2024 de fecha de 16 julio de 2024, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma...*".

Que, por Nota Interna DOC N° 390/2024 de fecha 17 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*" establece: "*...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 594/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 169/23 CELEBRADO CON LA FIRMA VTG S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 PARA EL *"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"*, **ID N° 437.217."**

(20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la firma VTG S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 21/2023 para el *"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"*, ID N° 437.217, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 22.800.000 *(guaraníes veintidós millones ochocientos mil)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 169/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **VTG S.R.L.**, con **RUC N° 80060802-0**, domiciliada en Arasá N° 1348 e/ Coeti y Guaraníes, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA**, con C.I. N° 3.217.200, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 169/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023** para el **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS", ID N° 437.217**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Esta copia es del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 594/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 169/23 CELEBRADO CON LA FIRMA VTG S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 PARA EL *"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"*, **ID N° 437.217."**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 169/23, por valor de ₲ 22.800.000 (guaraníes veintidós millones ochocientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unitario (I.V.A) incluido	Monto total max. (I.V.A) incluido
2	SERVICIO TÉCNICO Y/O SOPORTE	HORA	EVENTO	40	280.000	11.200.000
3	SERVICIO DE DESARROLLO DE PERSONALIZACIONES	HORA	EVENTO	40	290.000	11.600.000
Monto total máximo a ampliar:					**22.800.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 169/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 169/23

Celebrada el día 19 del mes de Julio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **VTG S.R.L.**, con **RUC N° 80060802-0**, domiciliada en Arasá N° 1348 e/ Coeti y Guaraníes, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA**, con C.I. N° 3.217.200, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 169/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023** para el **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS", ID N° 437.217**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 169/23, por valor de ₲ 22.800.000 (guaraníes veintidós millones ochocientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unitario (I.V.A) incluido	Monto total max. (I.V.A)incluido
2	SERVICIO TÉCNICO Y/O SOPORTE	HORA	EVENTO	40	280.000	11.200.000
3	SERVICIO DE DESARROLLO DE PERSONALIZACIONES	HORA	EVENTO	40	290.000	11.600.000
Monto total máximo a ampliar:					**22.800.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 169/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA
PROVEEDOR
VTG S.R.L.

VTG S.R.L.
Esteban Manuel Giménez V.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES